

PREAMBULO

El Código Deontológico es un documento que recoge un conjunto amplio de criterios, normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo una actividad profesional.

Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos más sustanciales y fundamentales del ejercicio de la profesión que regulan. La profesión es una actividad ocupacional de un grupo de personas, organizado de forma estable, que en base a un proceso de capacitación teórico-práctica, se caracteriza por compartir un conjunto de conocimientos especializados que interesan a la sociedad y que ponen al servicio de ésta, cobrando por el desempeño de su trabajo y obteniendo así su modo de vida.

Todo grupo profesional trata de mantener determinados niveles de exigencia, de competencia y de calidad en el trabajo. Por ello, controla y supervisa, de alguna manera, la integración de nuevos miembros y el adecuado ejercicio de las tareas correspondientes.

En este sentido, se elabora este código profesional a través de una Comisión "ad hoc" formada por colegiados de reconocido prestigio nombrados por la Junta de Gobierno y asistidos por la Asesoría Jurídica del Colegio, donde se especifica consideraciones morales acerca de aspectos complejos de la vida profesional y donde se contemplan sanciones para el supuesto caso de que alguien viole abiertamente el espíritu de dicho código deontológico.

Las normas dictadas en el código deontológico han sido previamente pactadas y aprobadas de manera común y unánime por todos los miembros de la profesión para las que se elaboran. Son, por tanto, pautas de conducta a seguir que tienen como objetivo cumplir con un adecuado trabajo y ayudar a que el conjunto de la sociedad que solicita los servicios de la profesión obtenga plena satisfacción ante la buena ejecución de la labor.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, como corporación de derecho público que se encarga de custodiar el respeto a las normas comúnmente aceptadas por el conjunto de personas que conforman este sector, velará por el adecuado cumplimiento del código deontológico, verdadero instrumento para la regulación de la deontología profesional.

Asimismo pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas del Buen Hacer y de Responsabilidad Corporativa, que la Sociedad en general y nuestros clientes en particular están solicitando.

El presente Código Deontológico se estructura en nueve Capítulos a fin de desarrollar y formalizar la visión y los valores de todos aquellos componentes del Colegio sirviendo de guía en la actuación profesional de los mismos; así se comienza con una Introducción que establece la finalidad del mismo, su ámbito de aplicación, seguimiento, control en la aplicación, desarrollo y modificación del Código Deontológico.

Posteriormente se establece la visión y los valores del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, señalándose las normas generales de conducta profesional en relación al cumplimiento de la legalidad, compromiso con los derechos humanos y laborales, compromiso con la seguridad en el trabajo, desempeño de una conducta profesional íntegra, y protección del medio ambiente; señalándose finalmente que la información no pública que sea propiedad o esté confiada al Colegio tendrá la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional.

El Capítulo IV determina el entorno del Colegio (clientes, proveedores y suministradores, relaciones con clientes y proveedores, competidores). De igual forma se señala las relaciones a seguir del Colegio para con las Autoridades, Organismos y Administraciones, determinando la transparencia y la honestidad en la información como principios básicos que deben regir la actuación de los profesionales del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia. El Colegio manifiesta su firme compromiso con los principios de Responsabilidad Social Corporativa, como marco integrador de sus políticas y actuaciones profesionales, clientes, proveedores y suministradores y con todos los grupos de interés con los que se relaciona.

A fin de dar cumplimiento al Capítulo V del presente Código Deontológico se realizará por la Junta de Gobierno una publicación del mismo comunicando y difundiendo éste entre los profesionales del Colegio, entregando un ejemplar a todo nuevo colegiado.

El Colegio desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Deontológico; así cuando se determine por la Junta de Gobierno que un profesional del Colegio ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley o en este Código Deontológico, se aplicarán las medidas disciplinarias que el Pleno de la Junta de Gobierno determine.

El Código Deontológico se revisará y actualizará periódicamente; de esta manera, los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar

parte del colectivo del Colegio, aceptarán expresamente el contenido íntegro del mismo

Este Código Deontológico fue aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada en Murcia el día 19 de diciembre de 2012, y refrendado por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia

Índice general

I. Introducción

1. Finalidad
2. Código ético
3. Ámbito de aplicación
4. Seguimiento y control de la aplicación del Código Deontológico
5. Desarrollo y modificación del Código Deontológico

II. Visión y valores del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia

III. Normas generales de conducta profesional

1. Cumplimiento de la legalidad
2. Compromiso con los derechos humanos y laborales
3. Compromiso con la Seguridad en el Trabajo
4. Desempeño de una conducta profesional integra
5. Protección del medio ambiente
6. Información reservada o confidencial

IV. El entorno del Colegio

1. Clientes
2. Proveedores y suministradores
3. Relaciones con clientes y proveedores
4. Competidores
5. Sociedad

V. Comunicación, difusión y evaluación del Código Deontológico Colegial

VI. Régimen disciplinario del Código deontológico

VII. Actualización del Código Deontológico

VIII. Aceptación del Código Deontológico

IX. Aprobación del Código Deontológico



CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

1. Finalidad

1.1. El Código Deontológico del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia, está encaminado a desarrollar y formalizar la visión y los valores de todos aquellos componentes del Colegio; Junta de Gobierno, Colegiados y personal de sus delegaciones, y servir de guía en un entorno global, complejo y cada vez mas cambiante, en la actuación profesional de los mismos.

1.2. Adicionalmente el Código pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas del Buen Hacer y de Responsabilidad Corporativa, que la Sociedad en general y nuestros clientes en particular están solicitando.

2. Código ético

Independientemente de lo indicado en la legislación que aplica, véase:

El art. 5 apartado i) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, indica que es deber del Colegio Profesional ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto a las reglas debidas a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional colegial.

El Código Deontológico se configura, además, como el Código Ético del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, en adelante el Colegio, en cuanto que recoge el compromiso de todos sus componentes, con los principios de la ética profesional y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus componentes en el desarrollo de su actividad.

3. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas deontológicas serán de aplicación a todos los componentes del Colegio en el ejercicio de su profesión.

El cumplimiento de este Código se entiende sin perjuicio de la estricta obligación, en cada caso, de los correspondientes reglamentos y normas internas de las entidades en donde pudieran desarrollar su ejercicio profesional. En la medida que en dichos reglamentos y normas se establezcan obligaciones menos rigurosas que las recogidas en este Código, serán de aplicación preferente las aquí previstas.

4. Seguimiento y control de la aplicación del Código Deontológico

El seguimiento y control de la aplicación del Código Deontológico es competencia de la Junta de Gobierno, en donde se designará una Comisión para su seguimiento y aplicación, así como para que periódicamente de cuenta a la Junta de las dudas planteadas en cuanto a su interpretación, de la resolución de los conflictos que hayan podido surgir, de los criterios de interpretación que se hayan seguido o que de traslado de los asuntos que por su gravedad exijan la intervención y acuerdos del órgano de Gobierno.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere el Código, podrán realizarse mediante los medios hoy considerados como habituales en la relación entre el Colegio y sus componentes; Carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito del que deberá quedar constancia en los archivos colegiales.

5. Desarrollo y modificación del Código Deontológico

El Código, por su naturaleza, no puede ni debe abarcar todas las situaciones posibles, sino que debe limitarse a establecer criterios para orientar la conducta profesional de los componentes del Colegio, y en su caso, ayudar a resolver las dudas que puedan surgir en su desarrollo profesional.

Es por lo tanto un documento abierto, modificable en su contenido, al que se puede incorporar o suprimir todas aquellas cuestiones que contribuyan a su enriquecimiento.

El desarrollo del presente documento es una cuestión que afecta a todos los componentes del Colegio. Desde las distintas áreas en las que se desarrolla la actividad del mismo se podrán establecer y proponer normas y actuaciones, acordes con la visión y los valores del Colegio, que deberán trasladarse por los cauces establecidos a la Junta de Gobierno, para su inclusión, si procede, en el presente Código.

II. VISIÓN Y VALORES DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. La visión que desde el Colegio se pretende trasladar a la Sociedad de la que formamos parte, se puede definir básicamente en:

“Queremos ser el Colegio profesional preferido por nuestro entorno, por su compromiso con la creación de valor, la calidad de vida de las personas y el cuidado especial del medio ambiente.”

2. La visión del Colegio, fundamentada primordialmente en el ejercicio libre de la profesión, por parte de la mayoría de sus componentes, se integra genéricamente en las vertientes económica, social y medioambiental de la sostenibilidad, y se sustenta en los valores que resumen su compromiso para con el Colegio que les representa, y que se concretan en:

- **Integridad**
- **Objetividad**
- **Confidencialidad**
- **Ética**
- **Honestidad**
- **Respeto al Medio Ambiente**
- **Sentido de pertenencia al Colegio.**

Los compromisos adquiridos por el Colegio en la visión de estos valores, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a la práctica diaria de sus componentes y estarán integrados en todas las áreas de su actividad.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

1. Cumplimiento de la legalidad

- 1.1. Los profesionales del Colegio cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el ámbito en que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y legalidad de las normas.
- 1.2. Los profesionales del Colegio deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a su actividad y deberán asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación, que les permita cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicadas a su función laboral.



1.3. Los profesionales del Colegio respetarán y acatarán las resoluciones judiciales y administrativas que se dicten, pero se reservarán el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entiendan no ajustadas a Derecho y contravenga sus intereses y los del Colegio.

2. Compromiso con los derechos humanos y laborales

2.1. Los miembros del Colegio manifiestan su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación, y su rechazo a todas aquellas prácticas que conlleven el trabajo forzoso y la explotación.

3. Compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo

3.1. Los miembros del Colegio velarán, en su papel fundamental de Directores de las obras por ellos proyectadas, para que durante el desarrollo de las mismas se observen las mejores prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas, debiendo incluso paralizar o denunciar, si procede, la ejecución de las mismas, cuando se observen actuaciones inadecuadas para la seguridad de los trabajadores.

4. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los criterios rectores, a los que se ajustará la conducta profesional de los miembros del Colegio, serán genéricamente la profesionalidad y la integridad.

- La profesionalidad en la actuación diligente, responsable, eficiente enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La integridad en la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses particulares y los del Colegio.

Aspectos más puntuales serán:

- No se utilizarán los recursos o la información, de la que se pueda disponer por razón de puesto de trabajo, en beneficio propio o de terceros.
- Los encargos de trabajo que se asuman vendrán dados por la capacidad para su desarrollo, dependiente del conocimiento y de los medios necesarios.
- No se deberán aceptar retribuciones extraprofesionales, regalos u obsequios, que interfieran en nuestra conducta e independencia, salvo aquellos de valor económico irrelevante, o de atención comercial usual que no alteren las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- No se emplearán prácticas dilatorias como mediada de presión para obtener mayores beneficios en el trabajo acordado.



- La objetividad de nuestras actuaciones impedirán establecer juicios de valor u opiniones no contrastadas sobre otros profesionales o clientes.
- No se utilizará la cualificación obtenida, para validar actuaciones de terceros sin la capacitación profesional requerida.
- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés profesional del miembro del Colegio, o de personas a él vinculadas, con los intereses de su cliente.
- También se incurrirá en incompatibilidad para el desarrollo de un trabajo, cuando por razones de puesto de trabajo se trate de compaginar la actividad pública con la privada.

La Junta de Gobierno del Colegio deberá ser informada de todo procedimiento judicial, penal, administrativo de carácter sancionador o disciplinario, en el que se vea inmerso un profesional de este Colegio, como parte imputada, inculpada o acusada, que pudiera afectarle en el ejercicio de sus funciones profesionales.

5. Protección del medio ambiente

Los miembros del Colegio desarrollarán su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

Los miembros del Colegio asumen como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y promover proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental.

El Colegio y sus miembros colaborarán con las autoridades regulatorias para promover cuantas actuaciones sirvan a la protección del medio ambiente.

6. Información reservada o confidencial

La información no pública que sea propiedad o esté confiada al Colegio tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno o del propietario intelectual de la información.

IV. EL ENTORNO DEL COLEGIO

1. Clientes

1.1 Calidad de servicios

Los miembros del Colegio se comprometen a ofrecer una calidad de servicio conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente. Los miembros del Colegio competirán en el mercado en base a los méritos de sus trabajos.

1.2 Confidencialidad

Los miembros del Colegio garantizarán la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo por consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

2 Proveedores y suministradores

2.1 Política de selección

Los miembros del Colegio, cuando participen, por encargo de su cliente, en los procesos de selección de proveedores y suministradores de productos y servicios, adecuarán estos procesos a criterios de objetividad e imparcialidad, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de los mismos.

2.2 Confidencialidad de la información

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por cuestiones de tipo legal.

La información facilitada por los profesionales del Colegio a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

3 Relación con clientes y proveedores

Los profesionales del Colegio evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad



profesional, obligación que afecta principalmente a aquellos que tengan que tomar decisiones sobre contrataciones de suministros y servicios y a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones de los clientes.

Los profesionales del Colegio no podrán percibir ninguna clase de remuneración ajena a los servicios derivados de la actividad propia del miembro del Colegio.

4 Competidores

4.1 Competencia leal

Los miembros del Colegio se comprometen a competir en los mercados de forma leal y no realizarán publicidad engañosa o denigratoria, en cualquiera de sus formas, de su competencia con terceros.

La obtención de la información de terceros, incluyendo la información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

4.2 Defensa de la competencia

El Colegio se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios de sus productos y servicios.

El Colegio cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colisión, abuso o restricción de la competencia.

5. Sociedad

5.1 Autoridades, Organismos y Administraciones

Las relaciones del Colegio para con las Autoridades, Organismos y Administraciones, se plantearán bajo el principio de cooperación y transparencia.

Los profesionales del Colegio se abstendrán de realizar, en nombre del Colegio, aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de determinar la existencia de eventuales incompatibilidades el profesional del Colegio deberá informar a éste previamente a la aceptación de cualquier cargo público.

5.2. Información veraz, adecuada y útil

Los componentes del Colegio informarán de forma veraz, adecuada, útil y congruente en todas sus actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.



La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior como al exterior del Colegio, contraviene este Código Deontológico. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quien la recibe.

5.3. Responsabilidad Social Corporativa y Desarrollo Sostenible

El Colegio manifiesta su firme compromiso con los principios de Responsabilidad Social Corporativa, como marco integrador de sus políticas y actuaciones profesionales, clientes, proveedores y suministradores y con todos los grupos de interés con los que se relaciona.

En este sentido, el Colegio, fiel a sus objetivos, adopta como principio de actuación profesional, la ética responsable que permita conjugar la creación de valor para el Colegio y sus componentes, con el desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo de un marco favorable en las relaciones tanto internas como externas, en orden a atender sus necesidades y expectativas.

5.4. Prácticas no corruptas

Los miembros del Colegio manifiestan su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, Administración, etc. incluyendo las relativas a favorecer el blanqueo de capitales.

V. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CODIGO DEONTOLÓGICO COLEGIAL

1. El Código Deontológico se comunicará y difundirá entre los profesionales del Colegio de conformidad con el plan diseñado al efecto por su Junta de Gobierno.
2. La difusión externa del Código Deontológico es responsabilidad exclusiva de su Junta de Gobierno.
3. La Junta de Gobierno evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Deontológico, cuyo contenido, restringido a lo que convenga, será dado a conocer en el ámbito de la Asamblea General.

VI. REGIMEN DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO.

1. El Colegio desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Deontológico.
2. Nadie estará autorizado para provocar que un profesional de este Colegio cometa un acto ilegal o que contravenga lo indicado en el presente Código. Igualmente ningún profesional de este Colegio podrá justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código amparándose en órdenes superiores.
3. Si se tienen indicios razonables de comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código Deontológico, se informará a los componentes de la Junta de Gobierno.
La Junta de Gobierno deberá establecer procedimientos que permitan y garanticen la confidencialidad en las comunicaciones relativas a la comisión de irregularidades o de actos contrarios a la legalidad o las normas de actuación del Código Deontológico, cuando las circunstancias lo aconsejen.
4. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá consideración de información confidencial. La Junta de Gobierno se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una actuación de este tipo.
5. Cuando se determine por la Junta de Gobierno que un profesional del Colegio ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley en este Código Deontológico, se aplicarán las medidas disciplinarias que el Pleno de la Junta de Gobierno determine.

VII. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

1. El Código Deontológico se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a los informes que se vayan realizando en el seno de la Junta de Gobierno o de la Comisión delegada por la misma, o a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Colegio.
2. Cualquier revisión o actualización que suponga la modificación del Código Deontológico, requerirá la aprobación previa por parte de la Junta de Gobierno y su aceptación en Asamblea ordinaria.

VII. ACEPTACIÓN DEL CODIGO DEONTOLÓGICO

1. Los profesionales del Colegio aceptan expresamente el contenido íntegro del Código Deontológico y, en especial la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte del colectivo del Colegio, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código Deontológico, y en especial la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo. Este Código se anexará a la documentación inicial que se le entregue a cualquier profesional del Colegio que se incorpore al mismo.

VIII. APROBACIÓN DEL CODIGO DEONTOLÓGICO

Este Código Deontológico fue aprobado en la reunión de la Junta de Gobierno celebrada en Murcia el día 19 de Diciembre de 2012, y refrendado por la Asamblea Extraordinaria el día 28 de Febrero de 2013.